



Oberá - Misiones, 18 de Abril de 2023.

ORDENANZA / N° 3195

-Expte N° 062/2023-

Ref.: "Aprobando "Convenio Marco de Colaboración entre el Programa Plan de Mejora para la Educación Técnica Profesional y la Municipalidad de Oberá".-

VISTO: "El presente Expte, y";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Convenio Marco de Colaboración entre el Programa Plan de Mejora para la Educación Técnica Profesional y la Municipalidad de Oberá, con el fin de establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación y la capacitación en el área de Gastronomía para la población del municipio y zonas aledañas;

QUE, las Aulas Talleres Móviles, son estructuras transportables que, mediante un sistema de rotación interna, se instalan en zonas en donde el acceso a una Formación Profesional es limitado;


QUE el tiempo estimado de permanencia de las unidades en la localidad oscila entre tres y cinco meses, dependiendo de la demanda y del tipo de cursos que se ofrecen;


QUE, este Cuerpo entiende la importancia de éstas oportunidades únicas para muchas personas que no tienen acceso a otro tipo de formación;


POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: APROBAR en todos sus términos el "Convenio Marco de Colaboración entre el Programa Plan de Mejora para la Educación Técnica Profesional y la Municipalidad de Oberá" suscripto el 6 de marzo de 2023, que como anexo forma parte de la presente. -

ARTICULO 2: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




SANTIAGO PUROBAN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERA-MISIONES



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Subsecretaría de
Educación Técnica



GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ

2023 - "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria".



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL PROGRAMA PLAN DE MEJORA PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

Entre el PROGRAMA PLAN DE MEJORA PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL representado en este acto por el Referente Jurisdiccional del Instituto Nacional de Educación Técnica y Subsecretario de Educación Técnica, Ing. GILSON ADEMIR BERGER, con domicilio legal en Calle Miguel Dávila Nº 976 Centro Cívico, Posadas, Misiones, en adelante "EL PROGRAMA", y La MUNICIPALIDAD de OBERÁ representada en este acto por el sr Intendente AB. PABLO A. HASSAN con domicilio legal en calle Jujuy n° 58, Oberá, Misiones, en adelante "EL MUNICIPIO", Intervienen en la celebración de un acuerdo Interinstitucional destinado a reglar las obligaciones que los firmantes asumen, para el dictado de clases de las ofertas formativas que ofrece el Aula Taller Móvil de Gastronomía, y al efecto:

EXPONEN

QUE el Ministerio de Educación de la Nación, a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), ha creado la Red Nacional Aulas Talleres Móviles mediante la Resolución 176/12 del Consejo Federal de Educación, para asegurar y promover que la Educación Técnico Profesional, en Formación Profesional y Capacitación laboral, esté presente en todo el país.

QUE las Aulas Talleres Móviles son estructuras transportables que, mediante un sistema de rotación interna, se instalan en zonas en donde el acceso a una Formación Profesional es limitado.

QUE el tiempo estimado de permanencia de las unidades en la localidad oscila entre tres y cinco meses, dependiendo de la demanda y del tipo de cursos que ofrecen.

QUE el PROGRAMA y el MUNICIPIO comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación y la capacitación en el área de GASTRONOMÍA para la población del municipio y zonas aledañas.

QUE los estudiantes podrán capacitarse en especialidades como AUXILIAR COCINERO, COCINERO, AUXILIAR PASTELERO y/o PASTELERO, ambas vinculadas con las demandas socio-productivas de la localidad, cuyo dictado será previsto para el Municipio y serán destinados a personas adultas mayores de edad, que será impartido por los instructores que designará EL PROGRAMA, los cuales no tendrán ninguna relación con EL MUNICIPIO. Dejando expresa constancia que dicha aula no podrá ser destinada a otro uso que el previsto precedentemente.

QUE para garantizar la inocuidad de los alimentos y proteger la salud de los consumidores los estudiantes se capacitarán en manipulación segura e higiénica en los alimentos con una capacitadora oficial del SIFeGA impartido por EL PROGRAMA, y que una vez finalizada la capacitación el MUNICIPIO se encargará de emitir los certificados correspondientes de los manipuladores que así lo requieran.

QUE debido al tiempo de permanencia del aula en el municipio, la modalidad de dictado de los talleres se realizará en forma bimodal, virtual a través de la "Plataforma Guacurari", donde está plasmado todo el contenido teórico que se requiere, y en la presencialidad asistirán al aula taller móvil para realizar las prácticas profesionalizantes. De esta forma se hace el cumplimiento total del marco de referencia de dichas ofertas formativas mencionadas anteriormente.

QUE ambas partes están en condiciones de establecer lazos formales de cooperación interinstitucional, con destino al objeto perseguido en el presente acuerdo.

QUE por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INSCRIPCIÓN Y PROMOCIÓN: El MUNICIPIO se encargará de realizar las inscripciones teniendo en cuenta la modalidad del cursado que será en forma bimodal, combinando la

Ing. Gilson A. Berger
Referente Jurisdiccional
UEJ Plan de Mejora INET

AB. PABLO A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



2023 - "Año de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria".

presencialidad con la virtualidad mediante la Plataforma Guacurarl, como así también de promocionar por los medios locales el funcionamiento y ofertas formativas que se brindará. -----

SEGUNDA: AULA TALLER: EL MUNICIPIO recibirá la unidad del Aula Taller Móvil de Gastronomía en perfecto estado de uso y funcionamiento, con todos los elementos necesarios para llevar a cabo las ofertas formativas que brinda, y se responsabilizará por los daños y/o pérdidas de los elementos de dicha aula, para lo cual se compromete a adoptar los medios necesarios para el resguardo y seguridad de los mismos. -----

TERCERA: ESPACIO FÍSICO: EL MUNICIPIO se compromete a proveer el espacio físico para la instalación del Aula Taller Móvil, el cual deberá contar con los siguientes requerimientos para su correcto funcionamiento:

- Conexión de energía trifásica para la conexión de dichas aulas.
- Conexión a red inalámbrica WIFI o LAN.
- Desagüe cloacal o servicio de desagote.
- Red de agua potable.
- Superficie recta, sin pendientes.
- Sanitarios cercanos o, en su defecto, sanitarios químicos.

CUARTA: TRASLADO: El traslado del Aula Taller Móvil de GASTRONOMIA, CUE 540120207, Dominio AD 968 ZB, desde la sede Jurisdiccional hasta EL MUNICIPIO, y su posterior retorno a sede Jurisdiccional, una vez finalizado el dictado de las ofertas formativas en Auxiliar de Cocina, Cocinero, Auxiliar de Pastelería y Pastelero, será por cuenta y cargo del PROGRAMA, correspondiendo al MUNICIPIO a su resguardo hasta tanto finalice su estadía. -----

QUINTA: INSUMOS: EL MUNICIPIO compromete a proveer los insumos necesarios, para las actividades prácticas de las ofertas formativas mencionados precedentemente. -----

SEXTA: PUBLICIDAD: EL MUNICIPIO es el anfitrión y encargado de coordinar y ornamentar con lo que considere necesario (decoración, equipo de sonido, etc.) las aperturas de Inicio lectivo y finalización del ciclo. Si así se realizara -----

SEPTIMA: ALOJAMIENTO: EL MUNICIPIO se compromete a brindar alojamiento para tres personas del Equipo Técnico/Administrativo, en los días que se realicen tareas de mantenimientos y/o auditorías de las mismas. -----

OCTAVA: SUSPENSIONES: En caso de proceder la suspensión del dictado de los talleres por caso fortuito, fuerza mayor, o debido a razones atendibles y debidamente justificadas por cualquiera de las partes, corresponderá la comunicación fehaciente a la contraparte de tal situación, de forma inmediata. -----

NOVENA: MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente Convenio deberá ser consensuada entre las partes y se instrumentará a través de un nuevo Convenio o una addenda al presente. -----

DECIMA: PLAZO: El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2023. Pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes. Se establecerá de común acuerdo, el inicio y finalización de dictado de clases -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a idénticos fines, suscribiendo el representante del PROGRAMA *ad referendum* del Sr. Ministro Secretario del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y Presidente de la USCEPP, en Oberá, Misiones, a los

6 días del mes de MARZO de 2023. -----

Ing. Gilson A. Berger
Referente Jurisdiccional
UEJ Plan de Mejora INET

AB. PABLO A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá